

Judiciales; iv) Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; y v) Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y la Unidad Administrativa de cada Corte Superior.

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales, participantes; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2320258-1

## Aprueban el Reglamento “Funcionamiento del Módulo Corporativo Laboral” - Versión 002

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000238-2024-CE-PJ

Lima, 25 de julio del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000804-2024-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, respecto al proyecto de Reglamento “Funcionamiento del Módulo Corporativo Laboral” - Versión 002, presentado por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000518-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el “Plan de Actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para el año 2024”, en el cual se ha previsto desarrollar actividades que progresivamente fortalezcan las condiciones en las que se presta el servicio de justicia con la Ley N° 29497 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 a nivel nacional; así como monitorear el funcionamiento y desempeño de los órganos jurisdiccionales que conocen los procesos tramitados de la Ley N° 29497 y de los que conocen el proceso contencioso administrativo laboral y previsional al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, a fin de obtener mejora continua en las bondades o falencias que ocurran en la aplicación de estas.

**Segundo.** Que, el referido plan de actividades en el componente normativo contempla, entre otros:

- La actualización de los documentos normativos del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

- La modificación del Reglamento del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, aprobado por la Resolución Administrativa N° 155-2023-CE-PJ.

- La modificación del Reglamento del Módulo Corporativo Laboral de la Ley N° 29497, aprobado por Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ y sus modificatorias.

**Tercero.** Que, en ejecución del plan de actividades descrito en los considerandos que anteceden, mediante el Oficio N° 000167-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de

Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remitió a la Gerencia de Planificación el Informe N° 000017-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, planteando la problemática que con el proyecto de Reglamento “Funcionamiento del Módulo Corporativo Laboral” - Versión 002, se pretende resolver y los beneficios que genera la implementación de la propuesta.

**Cuarto.** Que, mediante el Informe N° 000106-2023-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, el mismo que la Gerencia de Planificación hace suyo a través del Memorando N° 001062-2024-GP-GG-PJ, se ha brindado opinión técnica favorable al proyecto de Reglamento “Funcionamiento del Módulo Corporativo Laboral” - Versión 002. Asimismo, la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N° 000722-2024-OAL-GG-PJ, ha indicado que el proyecto se ampara en la normativa vigente, cumpliendo así los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2023-CE-PJ denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial” - Versión 003, aprobada por Resolución Administrativa N° 000247-2023-CE-PJ.

**Quinto.** Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000804-2024-GG-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el referido reglamento, el cual cuenta con los vistos de la Gerencia de Planificación y la Oficina de Asesoría Legal.

**Sexto.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdo y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 925-2024 de la vigésima tercera sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 10 de julio de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento “Funcionamiento del Módulo Corporativo Laboral” - Versión 002.

**Artículo Segundo.-** Establecer que el referido reglamento entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2024, a efecto que se cuente con un período para la difusión y promoción de su contenido y aplicación.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto los siguientes documentos normativos expedidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:

3.1 El Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29797, aprobado por Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, y sus modificatorias.

3.2 El Reglamento de funcionamiento del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 104-2023-CE-PJ y su actualización.

3.3 La Resolución Administrativa N° 303-2016-CE-PJ, que aprueba la implementación del despacho judicial corporativo en las Salas Superiores Laborales que conocen la Ley N° 29497.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la

Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2320268-1

## Disponen medidas administrativas para el óptimo funcionamiento del Juzgado Penal Colegiado Exclusivo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 000275-2024-CE-PJ

Lima, 28 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N.º 000058-2024-C-PPOR1002-P-PJ e Informe N.º 000015-2024-CCR-RT-PPOR1002-P-PJ, cursados por la Magistrada Coordinadora de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002).

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1368 de fecha 29 de julio de 2018, fue creado el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), siendo competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N.º 30364; así como los procesos penales que se siguen por la comisión de los siguientes delitos: Femicidio, lesiones, violación sexual, actos contra el pudor en menores, previstos en los artículos 108-B; 121-B, 122, 122-B, en concordancia con los artículos 124-B; 170, 171, 172, 173, 173-A y 174, y sus formas agravadas comprendidas en los artículos 177; y 176-A del Código Penal.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N.º 000172-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros, creó en la Corte Superior de Justicia de Ancash, a partir del 1 de agosto 2020, los Módulos Penales especializados en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (VcMeIGF) en las Provincias de Huaraz, Huaylas y Huari, según se detalla a continuación:

• Módulo Penal especializado en VcMeIGF de la Provincia de Huaraz:

6º, 7º, 8º y 9º Juzgados de Investigación Preparatoria VcMeIGF de Huaraz

5º, 6º, 7º y 8º Juzgado Penal Unipersonal VcMeIGF de Huaraz

Competencia territorial: Provincia de Huaraz

• Módulo Penal especializado en VcMeIGF de la Provincia de Huaylas:

2º Juzgado de Investigación Preparatoria VcMeIGF de Huaylas

2º Juzgado Penal Unipersonal VcMeIGF de Huaylas

Competencia territorial: Provincia de Huaylas

• Módulo Penal especializado en VcMeIGF de la Provincia de Huari:

2º Juzgado de Investigación Preparatoria VcMeIGF de Huari

2º Juzgado Penal Unipersonal VcMeIGF de Huari  
Competencia territorial: Provincia de Huari

**Tercero.** Que, a través de la Resolución Administrativa N.º 00221-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros, dispuso a partir del 22 de junio de 2022, la creación del 1º y 2º Juzgados Penales Colegiados Conformados subespecializados en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar -en adelante Juzgados Colegiados Conformados en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (VcMeIGF), en adición de funciones de los Juzgados Penales Unipersonales de las Provincias de Huaraz, Huaylas y Huari, para que conozcan los procesos con penas privativas de libertad igual o mayor a seis años.

**Cuarto.** Que, mediante Oficio N.º 001660-2023-P-CSJAN-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash remite a la Magistrada Coordinadora de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), propuesta de creación del Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, con carga redistribuida del 1º y 2º Juzgados Penales Colegiados Conformados subespecializados en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

**Quinto.** Que, asimismo, mediante Oficio N.º 000780-2024-P-CSJAN-PJ e Informe N.º 00126-2024-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash presenta propuesta de conformación temporal del Juzgado Penal Colegiado Exclusivo subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, para el Distrito Judicial de Ancash y otras medidas.

**Sexto.** Que, conforme al Informe N.º 000015-2024-RT-PPOR1002-P-PJ, elaborado por la Responsable de Monitoreo y Evaluación del mencionado programa presupuestal se ha establecido que:

• El Distrito Judicial de Ancash cuenta con el 1º y 2º Juzgados Penales Colegiados Conformados Supraprovinciales; sin embargo, en la conformación territorial de los Juzgados Penales Colegiados Conformados se omitió a la Provincia de Asunción, la cual se encuentra localizada en la parte central de la zona de Conchucos, por lo que debiera ser incluida en la competencia territorial del 2º Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial (Colegiado B).

• La propuesta alcanzada por la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante Oficio N.º 000780-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 5 de junio de 2024, es viable en tanto tiene como objetivo la conformación temporal de un Juzgado Penal Colegiado Exclusivo Supraprovincial subespecializado en VcMeIGF; es decir, busca contar con un órgano jurisdiccional exclusivo que contribuya a la celeridad de los procesos judiciales.

• La propuesta implica que se cree un colegiado exclusivo que tenga la competencia territorial del 1º Juzgado Penal Colegiado Conformado; refiere que esté conformado por el 5º Juzgado Penal Unipersonal VcMeIGF – Huaraz, el 6º Juzgado Penal Unipersonal VcMeIGF – Huaraz; y un Juzgado de Investigación Preparatoria VcMeIGF – Huaraz.

Asimismo, propone reconfigurar el 2º Juzgado Penal Colegiado Conformado, alternando el tercer integrante entre el 2º Juzgado Penal Unipersonal de Huaylas y el 2º Juzgado Penal Unipersonal de Huari, de manera aleatoria según designe el sistema SIJ y con su misma competencia territorial.

• La propuesta se justifica, en tanto se verifica que la doble labor que realizan los magistrados de los Juzgados Penales Unipersonales de las Sedes de Huaraz, Huaylas y Huari, en adición a funciones como jueces integrantes de los Juzgados Penales Colegiados Conformados Supraprovinciales, genera conflicto en cuanto al desarrollo de las audiencias.